

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 583

SAN VICENTE, MISIONES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

EWALDO RENE PROX
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 15/2025 - <i>Aprueba Estatuto del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente</i> -----	Pág. 2
ANEXO - Ordenanza N° 15/2025 - <i>Estatuto del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente</i> -----	Pág. 3
Ordenanza N° 16/2025 - <i>Aprueba Incremento del Presupuesto General Ejercicio 2025</i> -----	Pág. 15
Resolución N° 08/2025 - <i>Toma conocimiento del Consejo Vecinal "Barrio 80 Viviendas"</i> -----	Pág. 16
Resolución N° 09/2025 - <i>Toma conocimiento del Consejo Vecinal Barrio Ibañez/Probst</i> -----	Pág. 18
Declaración N° 15/2025 - <i>Interés Municipal Caminata "Octubre, mes de la diversidad, convivencia y corresponsabilidad en la participación educativa"</i> -	Pág. 19
Comunicación N° 05/2025 - <i>Solicita colocación de carteles de señalización en las calles en Barrio Malvinas</i> -----	Pág. 20
Comunicación N° 06/2025 - <i>Solicita instalación de puntos de acceso libre y gratuito al servicio de internet en áreas de alta concurrencia del Municipio</i> -----	Pág. 21
Comunicación N° 07/2025 - <i>Solicita medidas para corregir las veredas que representen riesgo para los peatones</i> -----	Pág. 23

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 15/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 20/2025, referente a “**Proyecto de Estatuto del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente**”, Nota del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 23/2024, en su artículo 1°, crea en el ámbito municipal el “Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente” como órgano responsable del diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas a la recopilación y preservación de la historia del municipio;

QUE, para el cumplimiento de dichos objetivos, los artículos 2° y 5° de la mencionada Ordenanza establecen la creación del Museo Histórico y Cultural de San Vicente y del Archivo Histórico Municipal de San Vicente, los cuales estarán bajo la órbita del Consejo;

QUE, el artículo 8° declara de interés público al Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente, integrado por miembros de la administración municipal, representantes de instituciones intermedias, profesionales y vecinos interesados en la consecución de los objetivos;

QUE, con fecha 23 de julio de 2025 se constituyó la Comisión Directiva de dicha institución, cuya conformación fue comunicada a este Honorable Cuerpo para su formalización;

QUE, el artículo 16 de la Ordenanza N° 23/2024 establece que el Consejo de Asuntos Históricos debe redactar y presentar su Estatuto y Reglamento Interno ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 21/2025 (63), de fecha 25 de agosto de 2025, el Proyecto de Estatuto tomó estado parlamentario;

QUE, habiendo sido tratado en esta Comisión, resulta pertinente aprobar el Estatuto del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente, a fin de facilitar el desarrollo de los procedimientos tendientes a la formalización de la institución;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Estatuto del Consejo de Asuntos Históricos de

San Vicente, cuya copia se adjunta a la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Ordenanza N° 15/2025.

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" Nº 62/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

**ANEXO - ORDENANZA Nº 15/2025
ESTATUTO CONSEJO DE ASUNTOS HISTÓRICOS DE SAN VICENTE**

Contenido

ESTATUTO CONSEJO DE ASUNTOS HISTÓRICOS DE SAN VICENTE..	1
Nombre y domicilio legal	2
Carácter	2
Fines	2
Objetivos	2
Funciones y atribuciones	3
Vinculación con el Honorable Concejo Deliberante	4
Vinculación con el Departamento Ejecutivo Municipal	4
Publicidad y transparencia	5
Constitución	5
Derechos y obligaciones de los miembros	6
Duración del mandato	6
Autoridades	7
Requisitos para ser Miembro Honorario.....	7
Inhabilidades para ocupar Cargos Directivos	7
Inhabilidades sobrevinientes	8
Incompatibilidades para ocupar Cargos Directivos	8
Incompatibilidades sobrevinientes	8
Cesación de las autoridades	8
Funciones de las autoridades	9
Nombramiento de los Miembros Honorarios	9
Reuniones.....	10
Mayorías y mínimos requeridos.....	10
Patrimonio	10

Financiación, Personal y Rendición de Cuentas 11

Comisiones permanentes 11

Reforma del estatuto 12

Disolución 12

Mociones de orden 12

Cláusulas transitorias 12

ESTATUTO CONSEJO DE ASUNTOS HISTÓRICOS DE SAN VICENTE

Nombre y domicilio legal

Artículo 1º: El “Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente” es un órgano de carácter público del Municipio de San Vicente, Misiones, creado por la Ordenanza 23/2024 con fecha 16 de septiembre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de dicho municipio. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Vicente, Misiones.

Carácter

Artículo 2º: La entidad es de carácter honorario, consultivo y plural tal como lo establece el artículo 41 Carta Orgánica Municipal, por consiguiente, sus actuaciones y decisiones son propositivas.

Fines

Artículo 3º: El Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente es el órgano responsable del diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas a la recopilación y preservación de la historia del municipio.

Objetivos

Artículo 4º: EL Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente tendrá como objetivos:

- a) **Promocionar** la preservación del Patrimonio Histórico. Para ello deberá accionar en cuanto a:
- **Identificación y catalogación**, realizando un inventario exhaustivo de los bienes patrimoniales, tanto tangibles (edificios, monumentos, objetos) como intangibles (tradiciones, costumbres, saberes).
 - **Protección legal**, promoviendo la elaboración y aplicación de normativas que garanticen la protección y conservación del patrimonio.
 - **Restauración y conservación**, llevando a cabo trabajos de restauración y mantenimiento de los bienes patrimoniales.
- b) **Impulsar** la investigación Histórica. Para ello deberá realizar acciones a fin de lograr:
- **Recopilación de fuentes**, reuniendo documentos, fotografías, testimonios y otros materiales que permitan reconstruir la historia local.

- **Análisis crítico**, estudiando las fuentes primarias y secundarias para generar conocimiento nuevo sobre el pasado.
- **Publicación de investigaciones**, difundiendo los resultados de las investigaciones a través de publicaciones, conferencias y otros medios.
- c) **Promover** la difusión y valorización. Las acciones se orientarán a los siguientes aspectos:
 - **Educación**, organizando actividades educativas para la comunidad, especialmente dirigidas a las escuelas.
 - **Divulgación**, promoviendo la difusión del patrimonio histórico a través de exposiciones, visitas guiadas, publicaciones y medios de comunicación.
 - **Concientización**, fomentando en la comunidad el valor del patrimonio histórico y la importancia de su preservación.
- d) **Fomentar** la Participación Ciudadana. Para ello deberá accionar con el fin de lograr:
 - **Vinculación con la comunidad**, estableciendo canales de comunicación y participación con los vecinos.
 - **Promoción de proyectos**, fomentando la participación ciudadana en proyectos de investigación, conservación y valorización del patrimonio.
- e) **Impulsar y gestionar** la vinculación con otras instituciones. Las acciones se orientarán para establecer:
 - **Cooperación interinstitucional**, interactuando con otras instituciones públicas y privadas, como museos, archivos, universidades y organizaciones culturales.
 - **Redes de intercambio**, participando en redes de intercambio de experiencias y conocimientos a nivel municipal, provincial y nacional.

Funciones y atribuciones

Artículo 5º: Son sus funciones y atribuciones:

- a) **Proponer** el diseño, planificación, elaboración, coordinación y realización del seguimiento de políticas específicas dirigidas a la recopilación y preservación de la historia del municipio.
- b) **Proponer planes** a efectos de ordenar la gestión y el funcionamiento del Museo Histórico y Cultural de San Vicente y el Archivo Histórico de San Vicente, creados por la Ordenanza 23/2024.
- c) **Asesorar** a los organismos públicos en cuestiones vinculadas con el pasado local y regional. Estos dictámenes versarán sobre la naturaleza de los hechos, la autenticidad y veracidad de los documentos históricos;
- d) **Cooperar** con los organismos públicos en los asuntos relacionados con sus fines y con la orientación y actualización de los contenidos de la ense-

- ñanza de la historia local y regional;
- e) **Elegir** sus autoridades;
 - f) **Celebrar** periódicamente reuniones privadas a los efectos de resolver los asuntos de la institución y recibir documentación que le es inherente, y reuniones públicas destinadas a tratar temas del mismo carácter;
 - g) **Celebrar** convenios de reciprocidad con instituciones similares, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, asimismo con organizaciones intermedias afines;
 - h) **Informar** a la Municipalidad de San Vicente acerca del ofrecimiento de herencias, legados y donaciones, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio histórico cultural del Municipio;
 - i) **Impulsar** proyectos a fin de editar obras relacionadas con la historia local, regional o de mayor alcance y colecciones documentales;
 - j) **Fomentar** la reedición de diarios, periódicos y libros del pasado local, regional o de mayor alcance;
 - k) **Organizar e impulsar** el patrocinio de congresos y reuniones de estudio;
 - l) Proponer la designación de representantes y jurados;
 - m) **Crear** comisiones internas de estudio y asesoramiento y grupos de trabajo;
 - n) **Editar** material informativo y otras publicaciones periódicas;
 - o) **Organizar y mantener** su archivo, su biblioteca y su gabinete numismático y medallístico;
 - p) **Impulsar** proyectos a fin de otorgar y administrar premios y becas.
 - q) **Definir** el período anual de reuniones, el período de receso y los horarios de las reuniones privadas.

Vinculación con el Honorable Concejo Deliberante

Artículo 6°: El Consejo de Asuntos Históricos tendrá un vínculo de colaboración con el Honorable Concejo Deliberante del Municipio, a fin de:

- a) **Remitir** recomendaciones, propuestas y opiniones surgidas del trabajo del Consejo.
- b) **Solicitar** audiencias o reuniones con las comisiones internas del Concejo.
- c) **Participar** como oyente o expositor en sesiones o audiencias públicas sobre temas vinculados a su objeto.
- d) **Ser consultado** de manera formal por el Honorable Concejo Deliberante en el tratamiento de proyectos legislativos relacionados con su área de actuación.

Vinculación con el Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 7°: El Consejo de Asuntos Históricos y el Departamento Ejecutivo Municipal establecerán mecanismos de articulación con el objetivo de:

- a) **Colaborar** en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas

- vinculadas a su objeto.
- b) **Remitir** informes, sugerencias y propuestas para su consideración en la planificación y gestión municipal.
 - c) **Solicitar** reuniones o instancias de diálogo con funcionarios del área correspondiente.
 - d) **Participar**, en calidad consultiva, en mesas de trabajo, foros, audiencias o programas impulsados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 - e) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá invitar al Consejo a contribuir en procesos participativos o consultivos, y podrá considerar sus aportes en la toma de decisiones. En ningún caso esta vinculación implicará delegación de competencias ni sustituirá la función de los órganos de gobierno.

Publicidad y transparencia

Artículo 8°: Las actas, informes y recomendaciones del Consejo de Asuntos Históricos serán públicas y estarán disponibles para la comunidad por los medios que se determinen.

Constitución

Artículo 9°: El Consejo está constituido por miembros permanentes, miembros honoríficos y miembros honorarios, de acuerdo a lo que establece el art. 8° de la Ordenanza 23/2024.

- a) Son Miembros Permanentes:
 - El Presidente de la Comisión Permanente de Cultura, Deporte, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, o quien éste designe en su representación.
 - El Secretario o Director de Cultura de la Municipalidad de San Vicente, o quien éste designe en su representación.
 - El profesional/técnico que estará a cargo del Museo Histórico y Cultural Municipal.
 - El profesional/técnico que estará a cargo del Archivo Histórico Municipal.
- b) Son Miembros Honoríficos: Por su investidura, lo integrarán en calidad de “miembros honoríficos”:
 - El Intendente Municipal.
 - El Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Miembros Honorarios: Podrán integrar el Consejo en calidad de “miembros honorarios”, quienes tengan interés y/o que se hayan destacado por su ocupación en estudios de aspectos acordes al espíritu de esta Ordenanza, tales como:
 - Representantes de personas jurídicas constituidas con fines inherentes a la historia de San Vicente.

- Profesionales hábiles en la materia y/o actividades afines, que aporten a la consecución de los objetivos del Consejo de Asuntos Históricos, o las instituciones creadas por la presente Ordenanza.
- Personas físicas con interés de prestar su colaboración.

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 10: Los Miembros Permanentes integrarán El Consejo desde que asuman sus funciones en los respectivos organismos del Municipio. Permanecerán el tiempo que ocupen sus cargos públicos. Deben asistir a reuniones privadas y públicas en las cuales tendrán voz. Los miembros Permanentes que establece el Estatuto en su artículo 2° inciso a) pueden ser postulados para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Comisión Directiva del Consejo.

Artículo 11: Los Miembros Honoríficos integrarán el Consejo desde que asuman sus funciones y permanecerán mientras que ocupen sus respectivos cargos en la función pública. Pueden asistir a reuniones privadas y públicas en las cuales tendrán voz. Tienen el poder de veto sobre cualquier decisión, Resolución, Declaración o Comunicación emitida por El Consejo, debiendo presentar una Resolución debidamente fundada y conformada en conjunto.

Artículo 12: Los Miembros Honorarios deben asistir y tendrán voz en las reuniones públicas convocadas por El Consejo, o reuniones privadas a las que sean convocados. Pueden integrar las Comisiones Permanentes, en las cuales deben desempeñar las tareas y funciones que les sean encomendadas. De acuerdo con las resoluciones emitidas por El Consejo, pueden dar conferencias y presentar comunicaciones de carácter histórico y publicar trabajos en producciones que edite o promueva El Consejo. Pueden ser propuestos para ser electos y ocupar cargos directivos.

Artículo 13: Los Miembros Honorarios en ejercicio deben asistir a las reuniones privadas y públicas, presidir Comisiones permanentes, desempeñar las comisiones y realizar las tareas que les sean encomendadas. Pueden dar conferencias y presentar comunicaciones de carácter histórico, proponer proyectos relacionados con los fines estatutarios y publicar trabajos en producciones que edite o promueva El Consejo, de acuerdo con las resoluciones de éste.

Artículo 14: Los Miembros del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente, sin importar su condición o cargo, ejercen sus funciones ad honorem.

Duración del mandato

Artículo 15: El mandato de la Comisión Directiva del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente tendrá una duración de tres (3) años. Este período comenzará el 1 de diciembre y concluirá el 30 de noviembre después de haber transcurrido tres años.

Autoridades

Artículo 16: El Consejo de Asuntos Históricos constituye una Comisión Directiva, para la cual elegirá: un presidente; un vicepresidente; un secretario; y cuatro vocales. El presidente, el secretario y los vocales se elegirán de entre los Miembros Honorarios. El vicepresidente será electo de entre los Miembros Permanentes establecidos en el Estatuto.

Para integrar la Comisión Directiva del Consejo de Asuntos Históricos se debe tener como mínimo dos (2) años de antigüedad como Miembro Honorario.

Artículo 17: Los miembros en ejercicio integran la Comisión Directiva por tres (3) años; son elegidos por mayoría absoluta, en reunión privada especialmente convocada al efecto. Si los candidatos para algunos de los cargos fueran tres o más, y ninguno obtuviera la mayoría absoluta requerida, se limitará la votación a los dos que hayan obtenido más sufragios. En caso de paridad o de no lograrse la mayoría absoluta, el voto del presidente ad-hoc decide.

Requisitos para ser Miembro Honorario

Artículo 18: Para ser Miembro Honorario se requiere:

- a) Tener 18 años de edad como mínimo.
- b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía antes de su postulación.

Inhabilidades para ocupar Cargos Directivos

Artículo 19: No podrán ser propuestos ni ocupar cargos directivos aquellos Miembros Honorarios que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Quien hubiere sido condenado/a por violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, delitos contra la paz o de lesa humanidad.
- b) Quien esté condenado/a por delito doloso, hasta tanto no haya cumplido la totalidad de la pena.
- c) Quien esté condenado/a por un delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Los que en ejercicio de cargos en la Administración Pública hubieran sido destituidos, removidos o desplazados por fallo sancionatorio.
- e) Quien esté sancionado/a con exoneración o cesantía en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación.
- f) Quien esté inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.
- g) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- h) Los miembros que hayan sido cesados de sus funciones por incumplir la comunicación de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, según lo establece el presente Estatuto, título "Cesación de las autoridades", por el término establecido.

Inhabilidades sobrevinientes

Artículo 20: Los miembros que ocupan cargos, que por razones sobrevinientes a su elección quedaren incurso en las causales de inhabilidad, cesan en sus funciones en la primera reunión del cuerpo, a partir de la toma de conocimiento de la misma.

Incompatibilidades para ocupar Cargos Directivos

Artículo 21: No podrán ocupar el cargo de presidente del Consejo, aquellos Miembros Honorarios que ejerzan el cargo de presidente o vicepresidente o cargo de jerarquía equivalente, en comisiones directivas u órganos directivos o administrativos de instituciones o personas jurídicas constituidas con fines inherentes a la historia, cultura, arte, educación y/u otros propósitos relacionados a la función y objetivos del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente. Quedan exceptuados de esta condición los directores y vice directores de escuelas de las ramas inicial, primaria y secundaria, sean éstas públicas o privadas.

Incompatibilidades sobrevinientes

Artículo 22: Los miembros que ocupan cargos, que por razones sobrevinientes a su elección quedaren incurso en las causales de incompatibilidad, cesan en sus funciones en la primera reunión del cuerpo, a partir de la toma de conocimiento de la misma.

Cesación de las autoridades

Artículo 23: Los miembros que ocupan cargos, que por razones sobrevinientes a su elección quedaren incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad, deberán comunicar su condición a la Comisión Directiva del Consejo, cesando en sus funciones en la primera reunión del cuerpo, a partir de la toma de conocimiento de la misma.

Artículo 24: Los miembros que ocupan cargos, que por razones sobrevinientes a su elección quedaren incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad, y que no comuniquen su condición a la Comisión Directiva del Consejo, serán cesados de sus funciones en forma inmediata luego de ser constatada fehacientemente la situación. Quedarán Inhabilitados para ocupar Cargos Directivos por tres (3) períodos consecutivos posteriores, luego de completarse el período en ejercicio.

Artículo 25: Los Miembros Honorarios serán suspendidos de sus cargos inmediatamente, en caso de ser sorprendido en el acto de cometer un delito (en flagrancia) por actos de corrupción, delitos de índole sexual, violencia doméstica, actos de terrorismo o cualquier otro delito que mancille el buen nombre de la institución o sus miembros. Serán restaurados en su condición una vez que la justicia determine su inocencia o exoneración. En caso de ser procesados en la causa, serán cesados en forma definitiva.

Artículo 26: Los Miembros Honorarios que ocupan cargos cesarán en sus fun-

ciones si acumulan más de un cincuenta por ciento (50%) de inasistencias no justificadas a reuniones privadas y públicas debidamente convocadas.

Funciones de las autoridades

Artículo 27: El presidente representa a El Consejo en todos sus actos, preside las reuniones privadas y públicas, dirige las deliberaciones prevaleciendo su voto en caso de empate, ejecuta sus **resoluciones**, firma las **actas**, los **diplomas**, **declaraciones** y **comunicaciones**, administra sus bienes, confiere poderes y celebra contratos en nombre de El Consejo.

Artículo 28: El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento.

En caso de **ausencia transitoria del presidente y del vicepresidente**, preside las reuniones **el vocal de mayor jerarquía** que se encuentre presente.

En caso de producirse la vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, asumirá el miembro honorario suplente.

En caso de producirse la vacancia de por lo menos un tercio de los miembros de la Comisión Directiva, el presidente deberá convocar a elección para cubrir los cargos vacantes para completar el período.

En caso de acefalía total, asume la presidencia interina uno de los Miembros Honoríficos, quien deberá convocar, dentro de los treinta días, a elección de los cargos vacantes para completar el período.

Artículo 29: El secretario redacta las actas de las reuniones privadas y públicas, refrenda la firma del presidente en las actas, diplomas, declaraciones y comunicaciones. Cita a reunión cuando así lo disponga el presidente o lo solicite un tercio de los miembros en ejercicio.

Nombramiento de los Miembros Honorarios

Artículo 30: Tal como lo establece el art. 8° de la Ordenanza 23/2024, podrán integrar el Consejo en calidad de Miembros Honorarios, quienes tengan interés y/o que se hayan destacado por su ocupación en estudios de aspectos acordes al espíritu de la mencionada Ordenanza, tales como:

- a) Representantes de personas jurídicas constituidas con fines inherentes a la historia de San Vicente.
- b) Profesionales hábiles en la materia y/o actividades afines, que aporten a la consecución de los objetivos del Consejo de Asuntos Históricos, o las instituciones creadas por la mencionada Ordenanza.
- c) Personas físicas con interés de prestar su colaboración.

Artículo 31: Los candidatos a Miembros Honorarios serán incorporados por solicitud personal y espontánea mediante nota escrita acompañada por Currículum Vitae.

Artículo 32: Las solicitudes serán revisadas para verificar el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 18. Si no se encuentran inconsistencias, la Comisión Directiva del Consejo, o la comisión Ad-hoc, aprobará la solicitud.

Artículo 33: La presentación de los candidatos para ocupar cargos directivos se efectuará en reunión abierta. La elección de los cargos se realizará en la siguiente reunión privada. La votación se llevará a cabo a mano alzada y conforme al orden establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 34: Para ser electo es preciso obtener los votos afirmativos de la mayoría absoluta. Cumplido este acto, el miembro electo se considera notificado.

Reuniones

Artículo 35: La Comisión Directiva del Consejo de Asuntos Históricos celebrará reuniones privadas en los momentos y formas que la institución decida. Se llevarán a cabo, como mínimo, dos (2) reuniones abiertas ordinarias por año. El quórum para las reuniones privadas o abiertas se establece con la presencia de un tercio de los miembros.

Para las reuniones en las que se elija a los candidatos de la Comisión Directiva (reuniones abiertas), o se distribuyan los cargos (reuniones privadas), el quórum requerido será de dos tercios de los miembros activos. Si no se alcanza el quórum de dos tercios, la reunión se iniciará válidamente, media hora (30 minutos), después de la hora señalada en la convocatoria, con los miembros que estén presentes.

Mayorías y mínimos requeridos

Artículo 36: Se establecen las siguientes mayorías y mínimos para los distintos casos que establece el presente Estatuto:

- Mayoría Simple: más de la mitad de los miembros presentes.
- Mayoría Absoluta: la mitad más uno de los miembros en ejercicio.
- Dos tercios (2/3) de miembros presentes.
- Dos tercios (2/3) de miembros en ejercicio.
- Un tercio (1/3) de miembros en ejercicio.

Patrimonio

Artículo 37: El Consejo no constituye patrimonio propio, tal como lo determina la Ordenanza 23/2024. Todos los documentos y/u objetos donados o que el Consejo adquiriera, a excepción de los que les fuera confiado en custodia, pasarán a ser patrimonio del Museo Histórico o el Archivo Histórico; en su defecto pasarán a formar el patrimonio histórico cultural del Municipio, bajo inventario, no pudiendo en ningún caso darle un destino distinto al espíritu de la ordenanza. Además, todos los trabajos de investigación y aquellos que sean producto del intelecto humano y/o diseño de sus integrantes, desarrollados en la órbita del Consejo, pasarán a ser patrimonio histórico cultural del Municipio, bajo inventario, no pudiendo en ningún caso darle un destino distinto al espíritu de la orde-

nanza, establecidos en sus artículos 2°, 7°, 12 y 13.

Asimismo, todos los bienes, muebles, libros, cuadros, monedas, medallas, material y derechos que actualmente posee o adquiera en adelante; todas las contribuciones y asignaciones del Estado; los ingresos por la venta de sus publicaciones; los legados, donaciones o herencias que reciba pasan al patrimonio del Municipio.

Artículo 38: Los bienes patrimoniales que ingresen según el artículo anterior, son administrados por el Consejo, con la obligación de cederlos al patrimonio municipal en forma inmediata.

Financiación, Personal y Rendición de Cuentas

Artículo 39: El Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente obtiene sus recursos a partir de erogaciones presupuestarias ordenadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Para dicho fin, elabora un plan de trabajo anual, fija objetivos, metas y actividades para ese término, mediante el cual podrá disponer de los recursos que le asigne el presupuesto municipal, tal como lo establece el art. 14 de la Ordenanza 23/2024.

Artículo 40: El Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente rinde sus cuentas ante el Departamento Ejecutivo Municipal según lo establecen los procedimientos internos de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de San Vicente.

Artículo 41: El Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente solicita a la Municipalidad de San Vicente, la afectación o contratación del personal necesario para su adecuada actividad administrativa y funcional, tal como lo establecen los arts. 11 y 15 de la Ordenanza 23/2024.

Comisiones permanentes

Artículo 42: Para la atención específica de las tareas del Consejo funcionarán las siguientes comisiones permanentes:

- a) de Planificación, Evaluación y Gestión Institucional;
- b) de Investigación y Enseñanza de la Historia;
- c) de Museos y Patrimonio Material;
- d) de Archivos, Relevamiento Documental, Digitalización y Patrimonio Inmaterial;
- e) de Bibliotecas, Educación, Cultura y Participación Comunitaria;
- f) de Publicaciones y Comunicación Institucional;

Artículo 43: Las comisiones permanentes velan por la consecución de los objetivos del área que le son inherentes. Cada comisión está presidida por un miembro de la Comisión Directiva, un secretario y un vocal, estos últimos pueden ser Miembros Honorarios sin cargo directivo. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Podrán elaborar procedimientos y reglamentos que exija su particular actividad, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Comisión

Directiva del Consejo.

Artículo 44: Los integrantes de las comisiones permanentes se proponen en reunión privada y son sometidos a votación en la misma reunión.

Reforma del estatuto

Artículo 45: La reforma del Estatuto del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente debe ser aprobada en Reunión Abierta (Ordinaria o Extraordinaria). Para constituir el quórum, se requiere la presencia de dos tercios del total de los miembros activos. Si no se alcanza el quórum de dos tercios, la reunión se iniciará válidamente, media hora (30 minutos), después de la hora señalada en la convocatoria, con los miembros que estén presentes. La aprobación de las modificaciones requiere el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes. El Estatuto, con sus reformas, comenzará a regir a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Vicente.

Disolución

Artículo 46: En caso de disolución del Consejo de Asuntos Históricos de San Vicente, su patrimonio residual será cedido al patrimonio municipal.

Mociones de orden

Artículo 47: En los debates de las reuniones privadas, sólo será moción de orden la proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la reunión;
- b) Que se pase a cuarto intermedio;
- c) Que se abra o cierre el debate de algún tema determinado;
- d) Que se pase al orden del día;
- e) Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado;
- f) Que el asunto se envíe a una de las Comisiones existentes, o si su tema lo justifica, a la que se designe ad hoc por la presidencia;
- g) Que se pase a reunión secreta.

Las mociones de orden serán previas a todo asunto, aun el que está en debate. Se considerarán y serán sometidas a votación en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión y serán aprobadas por simple mayoría de los votos de los académicos presentes. Las mociones de orden rechazadas no podrán ser nuevamente planteadas en la misma reunión.

Cláusulas transitorias

Artículo 48: El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Vicente.

Artículo 49: Se establece que la duración del mandato de la primera Comisión Directiva inicia con la reunión privada ordinaria realizada el 17 de julio de 2025 y

dura hasta el 30 de noviembre del año 2027.

Artículo 50: Se determina que, para la conformación de la primera Comisión Directiva, no se aplicará el último párrafo del artículo 16 de este Estatuto.

Artículo 51: Por única vez, se autoriza a los Miembros Permanentes y Honoríficos a constituir una comisión ad-hoc a efectos de convocar a una Reunión Abierta Extraordinaria para la elección de autoridades del Consejo. Para ello deberá:

- a) Convocar a la suscripción de Miembros Honorarios, tal como lo establece los **artículos 30 y 31** del presente Estatuto.
- b) Convocar a elección de seis (6) miembros honorarios que ocuparán cargos en el Consejo, más tres (3) suplentes. Dicha reunión será abierta con la asistencia de todos los miembros suscriptos según el inciso precedente.
- c) Convocar a reunión privada para la elección de los cargos directivos del Consejo, tal cual lo establece el **art. 33** del presente Estatuto.
- d) El Consejo constituido con sus autoridades entra en función una vez elevada la comunicación al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Vicente, para toma de conocimiento.

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 16/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 11/2025, referente a **“Modificación del Presupuesto General - Ejercicio 2025”**, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, existe la necesidad de modificar el Presupuesto General vigente para el Ejercicio 2025, aprobado por Ordenanza N° 31/2024, a los fines de adecuarlo, acorde con la evolución de Recursos y Gastos, al 31 de julio de 2025, debido al considerable incremento en la variación de precios de la economía en general;

QUE, existen cuentas del Cálculo de Recursos que presentan un significativo incremento respecto a las estimaciones de ingresos previstas para el ejercicio;

QUE, asimismo, existen Créditos de partidas de Gastos que resultan insuficientes para atender las necesidades de funcionamiento del Municipio, circunstancia que requiere refuerzos en los créditos respectivos;

QUE, las variaciones se verifican en el Cuadro Comparativo del Presupuesto General (folios 16 y 17), que forma parte integrante del presupuesto;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 160, incisos a), y o), establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aprobar el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos, como también sancionar anualmente el presupuesto del municipio y sus modificaciones;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó, por mayoría, el dictamen de referencia con seis (6) votos positivos de los Concejales Cr. Jorge Gustavo Hasan, Presidente; Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Vicepresidente 1ª; Sra. Julia Adelina Claro, Vicepresidente 2ª; Sr. Waldemar Clodomiro Kroch; Prof. Ewaldo René Prox; y Prof. Laura Elizabeth Márquez; y un (1) voto negativo de la Concejala Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE, las cuentas del Cálculo de Recursos para el ejercicio 2025, de conformidad con el detalle anexo en el Cuadro Comparativo (folio 16), adjunto a la presente, en la suma total de \$1.028.111.000.

ARTÍCULO 2º: INCREMENTÁSE, los Créditos de las Partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025, de conformidad con el detalle anexo en el Cuadro Comparativo (folio 17), adjunto a la presente, en la suma total de \$1.028.111.000.

ARTÍCULO 3º: LOS artículos de la Ordenanza N° 31/2024, que no se modifican expresamente por la presente, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 16/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" N° 63/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

RESOLUCIÓN N° 08/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad sobre el Expediente N° 05/2025, referente a “**Constancia de Registro del Consejo Vecinal N° 002/2025 - Barrio 80 viviendas**”, nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal determina al Municipio como el ámbito propio de origen y desarrollo de los Consejos Vecinales, que, constituyendo asociaciones intermedias, representan los intereses de sus barrios y zonas rurales; y que la Ordenanza N° 64/2015 reglamenta su funcionamiento y prevé la creación de un Registro de Inscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para aquellos Consejos que se conformen de acuerdo a sus disposiciones;

QUE, a efectos de que los Consejos Vecinales tengan representación ante el Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), resulta necesario conocer los que se encuentran registrados en el D.E.M., conforme lo establece la Resolución N° 30/2016 H.C.D.;

QUE, el D.E.M. informa que ha reconocido la conformación de los integrantes de la Comisión Directiva del Consejo Vecinal “Barrio 80 viviendas”, registrado bajo el N° 002/2025;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: **TOMAR CONOCIMIENTO**, de que el Departamento Ejecutivo Municipal ha reconocido la conformación de la Comisión Directiva del Consejo Vecinal “Barrio 80 Viviendas”, registrado bajo el N° 002/2025, con una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de agosto de 2025, conforme lo establece la Constancia de Registro extendida por el D.E.M., cuya copia se adjunta a la presente, integrada por:

- **Presidente:** Álvarez, José María – D.N.I. N° 23.690.344.
- **Vicepresidente:** Teles, Nélide Raquel – D.N.I. N° 28.949.885.
- **Secretario:** Aranda, Rodolfo Daniel – D.N.I. N° 23.151.358.
- **Tesorera:** Knappe, María Angélica – D.N.I. N° 17.315.358.

ARTÍCULO 2º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Resolución N° 08/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 09/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad sobre el Expediente N° 05/2025, referente a “**Constancia de Registro del Consejo Vecinal N° 003/2025 - Barrio Ibañez/Probst**”, nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal determina al Municipio como el ámbito propio de origen y desarrollo de los Consejos Vecinales, que, constituyendo asociaciones intermedias, representan los intereses de sus barrios y zonas rurales; y que la Ordenanza N° 64/2015 reglamenta su funcionamiento y prevé la creación de un Registro de Inscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para aquellos Consejos que se conformen de acuerdo a sus disposiciones;

QUE, a efectos de que los Consejos Vecinales tengan representación ante el Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), resulta necesario conocer los que se encuentran registrados en el D.E.M., conforme lo establece la Resolución N° 30/2016 H.C.D.;

QUE, el D.E.M. informa que ha reconocido la conformación de los integrantes de la Comisión Directiva del Consejo Vecinal “Barrio Ibañez/Probst”, registrado bajo el N° 003/2025;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: TOMAR CONOCIMIENTO, de que el Departamento Ejecutivo Municipal ha reconocido la conformación de la Comisión Directiva del Consejo Vecinal “Barrio Ibañez/Probst”, registrado bajo el N° 003/2025, con una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de julio de 2025, conforme lo establece la Constancia de Registro extendida por el D.E.M., cuya copia se adjunta a la presente, integrada por:

- **Presidente:** López, Aníbal César – D.N.I. N° 14.382.995.
- **Vicepresidente:** Fuhr, María Itatí – D.N.I. N° 37.482.534.

- **Secretario:** Alvez Sosa, Alexis Rafael – D.N.I. N° 38.776.993.
- **Tesorero:** Gallardo, Matías Ezequiel – D.N.I. N° 36.466.114.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Resolución N° 09/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 15/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo sobre el Expediente N° 08/2025, referente a **“Declarar de Interés Municipal la Caminata en el marco de 'octubre, mes de la diversidad, convivencia y corresponsabilidad en la participación educativa’”**, Nota presentada por el Director de la Escuela Especial N° 30, Prof. Héctor Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Escuela Especial N° 30 lleva adelante el proyecto “Diversidad, Convivencia y Corresponsabilidad en la Participación Educativa”, con diversas actividades deportivas, culturales y recreativas a desarrollarse durante el mes de octubre de 2025 en el municipio de San Vicente;

QUE, dicho proyecto tiene como finalidad sensibilizar a la población sobre la discapacidad y sus posibilidades, promover la inclusión social, difundir el mes de octubre como el “Mes de la Inclusión” y fomentar la cultura inclusiva;

QUE, la comunidad educativa de la Escuela Especial N° 30, consciente de su rol activo en la sociedad, se reconoce responsable de generar espacios que permitan a sus alumnos aprender, socializar y compartir con otros, superando las barreras que muchas veces les impiden el acceso a ámbitos comunes como parques, plazas y eventos públicos;

QUE, el proyecto “Diversidad, Convivencia y Corresponsabilidad en la Participación Educativa” tiene como objetivo abordar la inclusión social mediante la participación de instituciones locales, promoviendo la reflexión sobre la importancia de la integración e inclusión de personas con discapacidad en la vida cotidiana de la comunidad;

QUE, la caminata programada para el día viernes 10 de octubre de 2025, con inicio en la Plaza San Martín y finalización en la Escuela Especial N° 30, contará con la colaboración de diversas instituciones locales, tales como el Hospital, Bomberos, Policía, Club de Leones y medios de comunicación, entre otros, constituyendo una actividad signifi-

cativa para visibilizar y concientizar sobre la discapacidad y las barreras de acceso a la inclusión;

QUE, este proyecto, que se viene desarrollando desde hace más de 16 años en la comunidad, constituye una iniciativa que convoca a la reflexión sobre el valor de la diferencia, la tolerancia y la necesidad de construir una sociedad más justa y equitativa, en la que se respeten y promuevan los derechos de las personas con discapacidad;

QUE la Carta Orgánica Municipal establece, en su artículo 50, que el Municipio garantiza la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con discapacidad, asegurando atención preferencial en trámites municipales; y que en su artículo 58 se reconoce a la educación como un derecho social fundamental, un deber de la familia y una responsabilidad del Estado en garantizar el acceso, permanencia y promoción en todos los niveles educativos bajo los principios de igualdad, equidad y gratuidad;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL la “*Caminata en el marco de 'octubre, mes de la diversidad, convivencia y corresponsabilidad en la participación educativa'*”, organizada por la Escuela Especial N° 30, a realizarse el día viernes 10 de octubre de 2025, con inicio en la Plaza San Martín y finalización en la mencionada institución educativa.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Escuela Especial N° 30, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 15/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 05/2025

San Vicente, Misiones, 08 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 11/2025, referente a “Orgullo en cada esquina del barrio Malvinas Argentinas, presencia eterna de sus héroes”, Proyecto de Comunicación presenta-

do por la Concejal Prof. Laura Elizabeth Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Comunicación presentado describe la situación actual en el Barrio Malvinas, donde se constata la ausencia de carteles de señalización en sus calles;

QUE, en dicho barrio, los carteles constituyen mucho más que una señalización urbana, representando una forma concreta de mantener viva la memoria, el sacrificio y la valentía de quienes defendieron con honor a nuestra Patria;

QUE, la Carta Orgánica Municipal de San Vicente establece la responsabilidad del Municipio de promover la preservación de la memoria histórica y cultural de la comunidad, impulsando acciones que fortalezcan la identidad local y reconozcan a quienes forjaron nuestra historia y defendieron la Nación;

QUE, este Honorable Cuerpo Deliberativo considera oportuno atender las inquietudes y necesidades manifestadas por los vecinos de nuestra comunidad;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 23/2025 - (65), celebrada el 08 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó, por unanimidad de los presentes, el dictamen de referencia. Ausente con aviso Concejal Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice las acciones necesarias para la colocación de carteles de señalización en las calles del Barrio Malvinas, dando respuesta a una necesidad planteada por los vecinos.

- Se adjunta el proyecto de comunicación.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Comunicación N° 05/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 06/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 22/2025, referente a ***“Creación del Programa de Conectividad Comuni-***

taria”, Proyecto presentado por el Concejal Prof. Ewaldo René Prox, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el acceso a internet se ha consolidado como un recurso fundamental para la comunicación, el aprendizaje y el progreso social y económico de los ciudadanos;

QUE, la provisión de conectividad gratuita en espacios públicos contribuye a la reducción de la brecha digital, promoviendo la inclusión digital y el acceso equitativo a la información para todos los vecinos;

QUE, la implementación de este tipo de servicios en áreas de alta concurrencia, tales como plazas, polideportivos y edificios municipales, resulta de gran utilidad para la ciudadanía, facilitando trámites, información y comunicación;

QUE, el proyecto contempla la incorporación de tecnologías sostenibles, como la utilización de energía solar para la alimentación de los puntos de conexión, estableciendo un compromiso con la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente;

QUE, la iniciativa incluye medidas de seguridad esenciales, tales como la protección de datos personales y la instalación de cámaras, a fin de resguardar la integridad de los usuarios y la durabilidad del equipamiento;

QUE, este Honorable Cuerpo considera que la medida representa un avance en beneficio de la población de San Vicente, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fomentando un acceso más equitativo a las oportunidades que brinda la tecnología;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, evalúe la viabilidad y se impulsen las acciones necesarias para la instalación de puntos de acceso libre y gratuito al servicio de internet en áreas de alta concurrencia del Municipio, con el propósito de satisfacer las necesidades de conectividad de los vecinos.

- Se adjunta copia del proyecto de referencia.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Comunicación N° 06/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 07/2025

San Vicente, Misiones, 15 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 12/2025, referente a “**Veredas Seguras: espacios públicos libres de riesgos para los peatones**”, Proyecto de Comunicación presentado por la Concejal Prof. Laura Elizabeth Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las veredas constituyen espacios esenciales de circulación peatonal y deben garantizar la seguridad, la accesibilidad y el libre tránsito de todas las personas;

QUE, el uso de materiales no aptos, tales como cerámicas o revestimientos resbaladizos, representa un riesgo elevado de caídas, resbalones y accidentes, especialmente para adultos mayores, niños y personas con discapacidad;

QUE, una ciudad moderna e inclusiva requiere que sus veredas cumplan con estándares de seguridad y accesibilidad, asegurando recorridos firmes y estables;

QUE, intervenir en la revisión y reacondicionamiento de estas superficies no solo protege la integridad física de los vecinos, sino que también previene futuros gastos médicos y responsabilidades legales;

QUE, una acción municipal en este sentido redundará en una ciudad más segura y respetuosa de los derechos de sus habitantes;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en su Título Tercero “Desarrollo del Ambiente y del Territorio”, artículo 105, inciso f), establece que son funciones y competencias del Municipio la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de los espacios públicos y privados;

QUE, este Honorable Cuerpo considera oportuno atender las inquietudes y necesidades de la comunidad, con el objetivo de contribuir a la calidad de vida de los vecinos de nuestro Municipio;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 24/2025 - (66), celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

QUE VERÍA CON AGRADO:

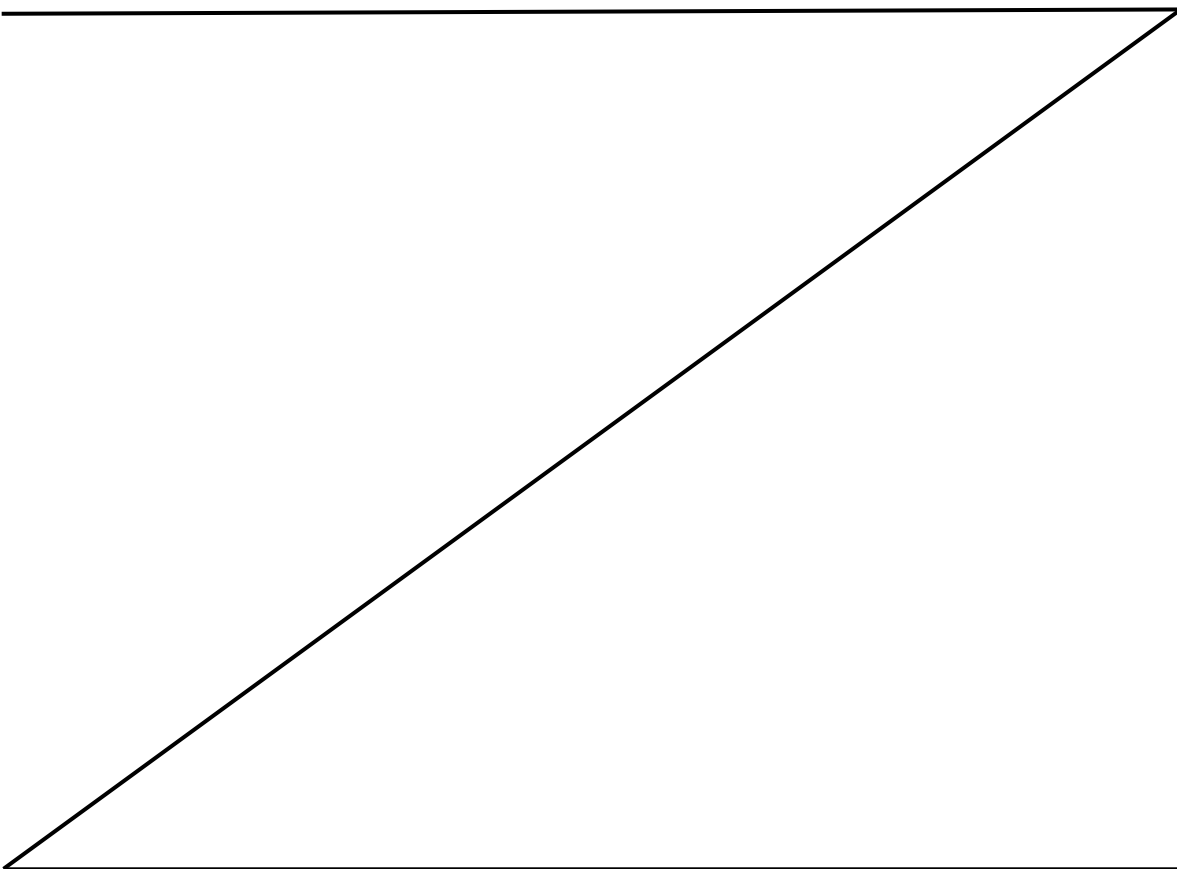
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice la inspección, notificación y sugerencia de medidas destinadas a corregir las veredas que representen un riesgo para los peatones, a fin de garantizar la seguridad en su tránsito.

- Se adjunta copia del proyecto de Comunicación presentado.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Comunicación N° 07/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-